



## MENDOZA

### DECRETO 2071/2012

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (Plan Sumar). Deja sin efecto decreto 1912/12.

Del: 06/11/2012; Boletín Oficial 16/01/2013.

Visto la Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° [146](#) de fecha 01 de febrero de 2006 (Creación del Seguro Materno Infantil Provincial); y el Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP - Plan Nacer) ratificado por [Decreto N° 460/07](#) y prorrogado por [Decreto N° 1513/12](#); y  
CONSIDERANDO:

Que en el año 2004 el Ministerio de Salud de la Nación puso en marcha el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial -PISMIP- (denominado "Plan Nacer") a los efectos de asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación de los Seguros Materno Infantiles Provinciales (SMIP), mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Que con fecha 1 de enero de 2007 el Ministerio de Salud de la República Argentina y la Provincia de Mendoza suscribieron un Convenio Marco de Participación que rige la intervención de la Provincia y su relación con la Nación, en el marco del Plan Nacer.

Que conforme al marco establecido por la normativa mencionada, el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza creó el Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP) mediante la [Resolución N° 146/06](#).

Que mediante Decreto Provincial N° [3547/07](#) se creó la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP), con facultades suficientes para dirigir y administrar el SMIP, conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central, y se dispuso la creación y apertura de la Cuenta Bancaria Especial del Seguro Provincial con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Plan Nacer.

Que el Plan Nacer es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud, para la población sin cobertura explícita de salud (obra social o seguro privado de salud) cuyo objetivo es explicitar y garantizar la cobertura pública de salud de un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados.

Que otro aspecto distintivo e innovador del Plan Nacer lo representa su "modelo de financiamiento basado en resultados" nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que procura promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud que priorice la estrategia de la atención primaria de la salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

Que en efecto, la ejecución del Plan Nacer hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para la población materno-infantil sin cobertura formal de salud.

Que resulta relevante destacar que actualmente, y de acuerdo a lo previsto desde el inicio del programa, la Provincia se encuentra co-financiando con recursos propios el Seguro Materno Infantil Provincial que fue creado e implementado en el marco del Plan Nacer.

Que los resultados obtenidos hasta el presente motivaron que el Ministerio de Salud de la

Nación y los Ministerios de Salud de todas las provincias del país se propongan profundizar esta estrategia de aseguramiento público de la salud incorporando gradualmente nuevos grupos poblacionales y nuevas prestaciones de salud priorizadas.

Que por ello, mediante Acta suscriptos con fecha 11 de diciembre de 2009 en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), la Nación y las Provincias acordaron llevar adelante en forma conjunta un proceso de ampliación progresiva y secuenciada de la cobertura que brinda y financia el Plan Nacer y definieron los lineamientos generales para la extensión de la cobertura de salud de los SMIP a través de la incorporación al Nomenclador Único del programa de módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas.

Que a fin de implementar el referido acuerdo, el día 26 de marzo de 2010 la Nación y la Provincia suscribieron una Addenda al Convenio Marco, mediante la cual se hizo efectiva, a partir del 1 de abril del mismo año, la cobertura de los módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas en el marco del Plan Nacer.

Que en virtud de los antecedentes citados, mediante [Resolución N° 1195/12](#) el Ministerio de Salud de la Nación decidió implementar a partir del Plan Nacer el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (en adelante el Programa), para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindan a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Que el Programa tiene como principales objetivos: a) Explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud, b) Mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados entre el nivel nacional y las provincias participantes, y entre las provincias y los proveedores de servicios de salud.

Que en función de lo expresado, a fin de extender la cobertura de salud que se brinda a través del SMIP, deviene necesario cambiar la denominación del Seguro Público Provincial de Salud Materno Infantil Provincial (Plan Nacer).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Denomínese "Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (Plan Sumar)" al Seguro Público Provincial de Salud Materno Infantil Provincial (Plan Nacer) establecido por [Decreto N° 3547/07](#).

Art. 2°.- El "Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud incorpora la cobertura para niños, niñas y adolescentes hasta los diecinueve (19) años de edad y las mujeres adultas hasta los sesenta y cuatro (64) años inclusive, que al igual que los grupos etarios comprendidos en el Plan Nacer, no posean cobertura de salud. Durante la vigencia del presente Programa se prevé que nuevos grupos poblacionales y nuevos servicios de salud priorizados se incorporen a la cobertura del mismo.

Art. 3°.- El "Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud", absorbe y extiende la cobertura que brinda el Seguro Materno Infantil Provincial (Plan Nacer), razón por la cual las Resoluciones, Convenios, Decretos y demás normas que se refieren a este último, continúan vigentes, bajo la nueva denominación dada al Programa por el presente decreto.

Art. 4°.- Ratifíquese la afectación de la "Cuenta Especial y Exclusiva del Seguro Materno Infantil Provincial", creada a través del [Decreto N° 3547/07](#) al Programa, cuya nueva denominación se establece por el presente Decreto, ratificando la administración a cargo de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP), con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa de referencia y los recursos provinciales destinados a co-financiar el mismo, estando facultado a realizar los pagos que su ejecución genere.

Art. 5°.- Déjese sin efecto el [Decreto N° 1912](#), de fecha 23 de octubre de 2012.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Perez; Carlos Washington Díaz



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)